

COM-0221-03



CONTRATO ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN EQUIPOS DE TI ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **CECOMSA SRL**, RNC 1-02-31616-3, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Km 1, en el sector de Gurabo, provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, Casado, portador de la cédula de identidad y electoral número domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2021 de fecha cinco (05) de enero del dos mil veintiuno (2021) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2020-0028**, para la Adquisición de Equipos de TI.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contentivo de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-09-2021 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición de los ítems 1 y 2 correspondientes a Computador Desktop y Computador Laptop respectivamente.

POR CUANTO: Que el día nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Propuesta económica.





- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender 6 Computadoras Desktop y 10 Computadoras Laptop y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los computadores detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item	Cant.	Especificaciones Mínimas Imprescindibles	Garantía	Tiempo de Entrega
1	6	Computador DELL Optiplex 7080 SFF Número de parte: 210-AVLE Procesador Intel Core i9-10900 (10-Core, 20MB Cache, 2.8Ghz o 5.2Ghz) Video Intel UHD Graphics 630 Disco duro de 512GB SSD Memoria de 32Gb / 2 Puertos Display Port / Puertos USB / Puerto de audio /Ethernet de 1Gbps / Teclado Dell en Español / Mouse Óptico 2 Monitores Dell de 27 pulgadas con capacidad de posición vertical y horizontal y puertos Display Port, HDMI y USB / 2 cables Argom Displayport to Displayport de 6 pies de longitud / Windows 10 Pro 64bits / 8x DVD	3 años de garantía respaldados por el fabricante (piezas y servicios)	El tiempo de entrega no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República
2	10	Computador Laptop Dell Latitude 5310 2-in-1 Número de Parte 210-AWKV Procesador 10th i7 Pantalla plegable táctil tipo 2-in-1 de 13.3 pulgadas 16Gb de memoria RAM / Disco Duro de 256Gb SSD Windows 10 Pro / Cámara de video integrada / Intel UHD Graphics 620 w/Displayport over Type-C for Core i7-10610U	3 años de garantía respaldados por el fabricante (piezas y servicios)	El tiempo de entrega no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República

PÁRRAFO I: Las Computadoras que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los equipos y materiales que serán suministrados objeto del presente contrato ha sido fijado en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$1,592,542.04)** ITBIS incluido, detallados de la siguiente manera:





CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	ITBIS	SUBTOTAL UNITARIO	TOTAL
6	Computadora Dell Optiplex 7080 SFF	96,171.85	17,310.93	113,482.78	680,896.70
10	Laptop Dell Latitude 5310 2-in-1	77,258.08	13,906.45	91,164.54	911,645.34

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez los mismos se encuentren instalados, conectados y funcionando, según se indica:

- Se realizará un pago equivalente a **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$1,592,542.04)** ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez hayan sido recibidos, se encuentren instalados, conectados y funcionando los equipos que serán suministrados objeto del presente contrato de manera conforme.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de los soportes solicitados. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de adquisición tendrá una duración de nueve (09) meses contados a partir desde el día nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y/o hasta su fiel cumplimiento.





ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

1. La mora del **PROVEEDOR** en la entrega de las computadoras adjudicadas.
2. La falta de calidad en las computadoras suministradas.
3. No estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a un nuevo proceso de comparación de precios.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de las computadoras entregadas o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9: TÉRMINO DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de las computadoras y las garantía establecidas.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las computadoras y garantías establecidas.



ARTÍCULO 10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros Sura** no. FIAN-15322 con vigencia hasta el día treinta (30) del mes de





noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Sesenta y Tres Mil Setecientos Un Pesos Dominicanos Con 79/100 (RD\$63,701.79)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.





ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **CECOMSA SRL**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
 Tesorero



RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente

Yo **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle del sector , **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
 Notario Público





POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contenido de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contenido de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta Comité de Compras CCC-09 2021 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición de los ítems 3 y 4 correspondientes a Monitor Curvo y Thin client respectivamente.

POR CUANTO: Que el día nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
 Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Propuesta económica.
- Especificaciones Técnicas.





ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender 1 Monitor Curvo y 30 Thin client y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los computadores detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item	Cant.	Especificaciones Mínimas Imprescindibles	Garantía	Tiempo de Entrega
3	1	Monitor Curvo Modelo HP EliteDisplay S340 de 34 pulgadas LED-Backlit LCD Monitor de 34 pulgadas 4 bocinas, 2 microfonos, Puerto USB 3.0 Contrast Ratio 3000:1 / 5000000:1 dinámico Conexiones HDMI / DisplayPort / USB-C	3 años de garantía respaldados por el fabricante (piezas y servicios)	El tiempo de entrega no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República
4	30	Thin client modelo HP t430 Número de parte 211Q0AT#ABA HP t430 – DTS – Procesador Intel Celeron N4020 1.1Ghz Dual Core Memoria Cache 4MB Memoria RAM 2Gb Flash Drive 16Gb – eMMC Intel UHD Graphics 600 Conexión Ethernet GigE Interfaces DisplayPort / USB / HDMI / Gigabit Ethernet / headphone/microphone Teclado Cable HDMI de 3 a 6 pies. Compatible con Client Printing. Compatible con Citrix Desktop and Apps Client USB passthrough o Redirection para periféricos conectados.	3 años de garantía respaldados por el fabricante (piezas y servicios)	El tiempo de entrega no debe ser mayor a 30 días laborables a partir de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República

[Handwritten signature and initials]

PÁRRAFO I: Los equipos que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los equipos y materiales que serán suministrados objeto del presente contrato ha sido fijado en la suma





de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 74/100 (RD\$578,211.74)** ITBIS incluido, detallados de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	ITBIS	SUBTOTAL UNITARIO	TOTAL
1	Monitor Curvo	48,117.15	8,661.09	56,778.24	56,778.24
30	Thin client	14,729.76	2,651.36	17,381.12	521,433.50

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega y una vez los mismos se encuentren instalados, conectados y funcionando, según se indica:

- Se realizará un pago equivalente a **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS DOMINICANOS CON 74/100 (RD\$578,211.74)** ITBIS incluido, La gestión de pago se iniciará una vez hayan sido recibidos, se encuentren instalados, conectados y funcionando los equipos que serán suministrados objeto del presente contrato de manera conforme.
- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de la gestión de pago, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y recibidos el 100% de los soportes solicitados. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.





ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato de adquisición tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

1. La mora del **PROVEEDOR** en la entrega de los equipos adjudicados.
2. La falta de calidad en los equipos suministrados.
3. No estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización procediéndose a un nuevo proceso de comparación de precios.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los equipos entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9: TÉRMINO DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los equipos y las garantía establecidas.
2. Mutuo acuerdo entre las partes mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.





c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las computadoras y garantías establecidas.

ARTÍCULO 10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

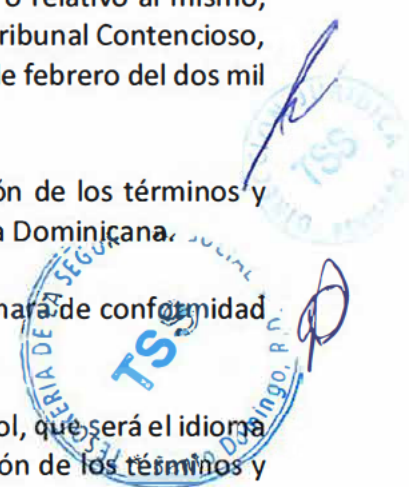
PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.





ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **SINERGIT S A**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
 Tesorero





GEORGE LOUIS BRACHE
 Vicepresidente Ejecutivo



Yo **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle _____ del sector _____, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y GEORGE LOUIS BRACHE** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
 Notario Público

